**RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES**

**INVITACIÓN ABIERTA No. 003 DE 2022**

**(22 DE DICIEMBRE DE 2022)**

La **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA,** se permite mediante el presente documento, dar respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaración presentadas por los diferentes proveedores interesados en participar en el presente proceso de selección, mediante la Invitación Abierta No. 003 de 2022, que fueron presentadas dentro del plazo señalado, a través del correo electrónico: [negociacioncohan@cohan.org.co](mailto:negociacioncohan@cohan.org.co)

Por medio de la presente, se publican nuevamente la respuesta a las Observaciones, dado que, por un error humano, se omitió pronunciarse frente a la Observación presentada por el Laboratorio Franco Colombiano Lafrancol S.A.S., la cual fue enviada el 6 de diciembre de 2022 a las 14:12 horas, esto es, dentro del término establecido en el respectivo cronograma.

**1. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ADVANCE SCIENTIFIC DE COLOMBIA SAS**

**1.1** Frente a la ruta para descargar el Anexo 6, se informa que el mismo aparece con el nombre de “Anexo 6 Listado de Medicamentos e Insumos – Invitación Abierta No. 003 2022”, verificado el enlace, el mismo se encuentra publicado, y al seleccionarlo descarga el listado en formato XLS sin inconvenientes. Si sigue teniendo problemas con la descarga, le solicitamos atentamente escribir al correo [negociacioncohan@cohan.org.co](mailto:negociacioncohan@cohan.org.co) explicando la situación y solicitando que le remitan el formato por correo electrónico.

**1.2** Frente a la inquietud relacionada con el proceso de venta cruzada se informa que las ofertas de los productos adicionales a la oferta solicitada inicialmente podrán ser entregadas en la etapa denominada "Mesa de negociación"

**1.3** Frente a la inquietud relacionada con ofrecer valores agregados de capacitación al personal de salud perteneciente al grupo COHAN, se aclara en primer lugar que la Cooperativa de Hospitales de Antioquia “COHAN”, no está constituida en un grupo empresarial. En relación al ofrecimiento de valores agregados podrán ser entregadas en la etapa denominada "Mesa de negociación"

**2. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ALFA TRADING SAS**

**2.1** Frente a la inquietud relacionada con la solicitud de muestras, se informa que no se solicitarán muestras de ningún producto.

**2.2** Frente a la inquietud frente al pago de la plataforma, se informa que para la Invitación 003 de 2022, no hay contemplado el pago de derechos de participación.

**2.3** Frente a la observación relacionada con la sostenibilidad de precios. **No se Acepta.** El Anexo Nro. 11 Compromiso de Sostenibilidad de Precios describe las condiciones bajo las cuales será posible renegociar los precios.

**3. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ARROW MEDICAL**

**3.1** Frente a la aclaración frente a la política de devoluciones. **No se acepta.** Como se establece en el Anexo 10, y en el Contrato de Suministro, el proponente debe aceptar las políticas de Calidad y Devolución establecidas en la Invitación Abierta.

**4. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR BECTON DICKINSON DE COLOMBIA**

**4.1** Frente a la solicitud de ampliar en 5 días el plazo para generar observaciones al proceso, se informa que no es posible realizar el cambio solicitado, pues se afecta significativamente el cronograma de todo el proceso. De igual forma, todos los proponentes tuvieron la misma oportunidad de presentar sus observaciones y aclaraciones.

**5. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR BIOPLAST S.A.S.**

**5.1** Frente al listado de productos, el mismo corresponde al Anexo 6, y el mismo aparece con el nombre de “Anexo 6 Listado de Medicamentos e Insumos – Invitación Abierta No. 003 2022”, verificado el enlace, el mismo se encuentra publicado, y al seleccionarlo descarga el listado en formato XLS sin inconvenientes. Si sigue teniendo problemas con la descarga, le solicitamos atentamente escribir al correo negociacioncohan@cohan.org.co explicando la situación y solicitando que le remitan el formato por correo electrónico.

**5.2** Frente a la observación relacionada con la sostenibilidad de precios. **No se Acepta.** El Anexo Nro. 11 Compromiso de Sostenibilidad de Precios describe las condiciones bajo las cuales será posible renegociar los precios.

**5.3** Frente a su inquietud relacionada con la duración de la póliza de seriedad, bajo el argumento que para el 28 de febrero de 2023 deben estar legalizados los nuevos contratos. **No se acepta.** Se informa que los Contratos que se originen de la presente Invitación Abierta iniciarán su ejecución el 1 de mayo de 2023. En ese orden de ideas, resulta necesaria la duración solicitada, para que cubra hasta la fecha de inicio de los contratos y un tiempo adicional en caso de algún imprevisto.

**5.4** Frente a las inquietudes relacionadas con las obligaciones del contratista,en lo que respecta a la sostenibilidad de precios, se remite a la respuesta al numeral 5.2. Por otro lado, el lo que atañe a la obligación número 12, **No se aceptan** las sugerencias, tal como lo señala el mismo texto objetado, el reconocimiento solamente opera cuando “*la COOPERATIVA deba comprar la opción adjudicada a otro proveedor por causas no justificadas*.”.

**5.5** Frente a la aclaración frente a la política de devoluciones. **No se acepta.** Como se establece en el Anexo 10, y en el Contrato de Suministro, el proponente debe aceptar las políticas de Calidad y Devolución establecidas en la Invitación Abierta.

**5.6** Frente a la aclaración frente a la política de devoluciones. **No se acepta**. Como se establece en el Anexo 10, y en el Contrato de Suministro, el proponente debe aceptar las políticas de Calidad y Devolución establecidas en la Invitación Abierta.

**5.7** Se remite a la respuesta 5.1

**5.8** Se remite a la respuesta 5.1

**5.9** Con el diligenciamiento del link se acede a la capacitación.

**5.10** El día 14/12/2022 se enviaron usuarios y claves y se habilitó la plataforma una vez terminada la capacitación.

**5.11** Frente a las inquietudes relacionadas con el Cronograma. Se publicará la Invitación Abierta definitiva incluyendo la aclaración del mismo. En lo que respecta al cierre, el mismo corresponde al 16 de enero de 2023.

**6. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR BIOSYSTEMS S.A.S.**

**6.1** Frente a la inquietud presentada sobre la Cláusula SEGUNDA. **No se Acepta**. Dado que el proponente tiene la posibilidad de ofertar diferentes plazos para el pago, no es posible definir una forma de pago general que vincule a todos los interesados en el Anexo 5 Contrato de Suministro.

**6.2** Frente a la inquietud presentada sobre la Cláusula DÉCIMA. **No se Acepta.** Si bien un producto no tenga contacto directo con el paciente, puede generar riesgo para los profesionales que hacen uso de ellos en los laboratorios clínicos, o a terceros indeterminados durante el transporte de los insumos, u a otras actividades conexas al objeto del Contrato. Finalmente se aclara que la Cooperativa de Hospitales de Antioquia Cohan no es una entidad pública.

**6.3** Frente a la observación relacionada con la sostenibilidad de precios. **No se Acepta.** El Anexo Nro. 11 Compromiso de Sostenibilidad de Precios describe las condiciones bajo las cuales será posible renegociar los precios.

**7. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR BIOTOSCANA**

**7.1.1** En años anteriores se presentaron casos de retrasos en la suscripción y legalización de los Contratos, que dieron por resultado retrasos en el proceso de contratación de pólizas, y de suscripción de actas de inicio, que a su vez afectaron el abastecimiento oportuno, razón por la cual, se optó por suscribir un Contrato sometido a la condición de la Adjudicación, a efectos de garantizar que no se puedan presentar situaciones similares. El valor del Contrato se define en el Acta de Adjudicación.

**7.1.2** El valor estimado del Contrato se define al momento de la Adjudicación.

**7.1.3** Las pólizas establecidas en el Anexo 5 Contrato de Suministro se deberán contratar antes del 1 de mayo de 2023, y el Contratista podrá gestionar su contratación desde el mismo momento en el que sea notificado de la Adjudicación.

**7.2** Frente al listado de productos, el mismo corresponde al Anexo 6, y el mismo aparece con el nombre de “Anexo 6 Listado de Medicamentos e Insumos – Invitación Abierta No. 003 2022”, verificado el enlace, el mismo se encuentra publicado, y al seleccionarlo descarga el listado en formato XLS sin inconvenientes. Si sigue teniendo problemas con la descarga, le solicitamos atentamente escribir al correo negociacioncohan@cohan.org.co explicando la situación y solicitando que le remitan el formato por correo electrónico.

**7.3** Frente a las inquietudes relacionadas con el Cronograma. Se publicará la Invitación Abierta definitiva incluyendo la aclaración del mismo. En lo que respecta a la entrega de documentos, el cierre de la plataforma será el 16 de enero de 2023, y los documentos insubsanables se recibirán hasta el 18 de enero de 2023.

**7.4** En lo que respecta a ofertar productos que no hacen parte del Anexo 6, los productos adicionales a la oferta solicitada inicialmente podrán ser entregadas en la etapa denominada "Mesa de negociación"

**7.5** Frente a la inquietud frente al pago de la plataforma, se informa que para la Invitación 003 de 2022, no hay contemplado el pago de derechos de participación.

**7.6** El día 14/12/2022 se enviaron usuarios y claves y se habilitó la plataforma una vez terminada la capacitación.

**7.7** En lo que respecta a la solicitud de ampliar los plazos para la entrega de documentación, los interesados aún cuentan con más de 30 días calendarios para reunir la documentación, por lo que no se considera necesario.

**7.8** En lo que respecta a los sitios de entrega, tal como se aclara en el parágrafo de la cláusula tercera, en caso de que sea necesaria la entrega en un sitio no especificado, se acordará previamente con el Contratista, para lo cual, se realizará la inscripción o registro en caso de ser necesario.

**7.9** Se informa que en caso de no ser posible la entrega, se deberá informar y justificar debidamente la novedad al Supervisor del Contrato.

**7.10** En lo que respecta a la responsabilidad de los laboratorios, tal como se establece en la Cláusula Décima Segunda, se limita a eventos en los que “*se formule reclamo, demanda o acción legal contra la COOPERATIVA por responsabilidad* ***atribuible*** *al CONTRATISTA*”, así mismo se aclara que “*EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones* ***que le fueren imputables*** *y que causen daño o perjuicio a LA COOPERATIVA o a terceros”.* Así las cosas, es claro que el Contratista responderá cuando le sea atribuible responsabilidad.

**7.11** Frente a la solicitud de incluirel plazo de pago en el Contrato, **No se Acepta**. Dado que el proponente tiene la posibilidad de ofertar diferentes plazos para el pago, no es posible definir una forma de pago general que vincule a todos los interesados en el Anexo 5 Contrato de Suministro.

**7.12** Frente a la solicitud de ajustar las Cláusulas 12 y 13. **No se acepta.** En cuanto a la cláusula decimosegunda, se remite al punto 7.10, mientras que, frente a la cláusula décima tercera, al igual que con la cláusula décima segunda se señala que: “*En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la COOPERATIVA* ***por responsabilidad*** *del CONTRATISTA…*” Así las cosas, es claro que el Contratista solo estará obligado a asumir la defensa cuando le sea atribuible responsabilidad.

**8. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR BSN MEDICAL LIMITADA**

**8.1** Frente a las inquietudes relacionadas con el Cronograma. Se publicará la Invitación Abierta definitiva incluyendo la aclaración del mismo. En lo que respecta a los puntos 1.10 y 1.10.4, las fechas correctas son las establecidas en el cuadro del punto 1.10, sin embargo, se realizará un cuadro más detallado para evitar confusiones.

**8.2** Se aclara que el cierre de la plataforma será el 16 de enero de 2023, y los documentos insubsanables se recibirán hasta el 18 de enero de 2023. En lo que respecta a la solicitud de ampliar hasta mediados de enero de 2024, **no se acepta**, toda vez que la Cooperativa requiere suministro para el año 2023.

**8.3** En lo que respecta a la solicitud de ampliar los plazos para la entrega de documentación por no disponibilidad de los representantes legales, los interesados aún cuentan con más de 30 días calendarios para reunir la documentación, por lo que no se considera necesario.

**9. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INDUSTRIAS CARDIOMED S.A.S.**

**9.1** Frente a la inquietud relacionada con ofertas de los productos adicionales a la oferta solicitada inicialmente podrán ser entregadas en la etapa denominada "Mesa de negociación"

**10. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CIPLA COLOMBIA S.A.S.**

**10.1** Frente al listado de productos, el mismo corresponde al Anexo 6, y el mismo aparece con el nombre de “Anexo 6 Listado de Medicamentos e Insumos – Invitación Abierta No. 003 2022”, verificado el enlace, el mismo se encuentra publicado, y al seleccionarlo descarga el listado en formato XLS sin inconvenientes. Si sigue teniendo problemas con la descarga, le solicitamos atentamente escribir al correo negociacioncohan@cohan.org.co explicando la situación y solicitando que le remitan el formato por correo electrónico.

**10.2.1** En lo que respecta al valor estimado del contrato, el mismo se calculará teniendo en cuenta las unidades adjudicadas y el valor unitario ofertado por el proponente.

**10.2.2** Como se establece en la Cláusula Segunda del Contrato de Suministro “*el valor final del Contrato será igual a la sumatoria de los valores facturados por el CONTRATISTA durante la ejecución contractual, el cual podrá ser inferior o superior al valor adjudicado, de conformidad con las necesidades de inventario de la COOPERATIVA*”. El valor de facturación se encuentra directamente relacionado con el valor del contrato, con lo cual, se aclara que las cantidades que se suministrarán podrán ser mayores o menores que las adjudicadas según las necesidades de inventario.

**10.2.3** Como se establece en la Cláusula Segunda del Contrato de Suministro el valor final del Contrato será igual a la sumatoria de los valores facturados por el CONTRATISTA durante la ejecución contractual, el cual podrá ser inferior o superior al valor adjudicado, de conformidad con las necesidades de inventario de la COOPERATIVA.

**11. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CLOSTER PHARMA S.A.S.**

**11.1** No es posible evaluar los indicadores financieros sin contar con la documentación solicitada. El proveedor se deberá presentar para ser evaluado.

**11.2** Se remite a respuesta 11.1.

**11.3** Para el cambio de clave y/o usuario se debe enviar correo solicitando cambios de correo negociacioncohan@cohan.org.co

**12. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR COBO MEDICAL S.A.S.**

**12.1** Frente a la inquietudsobre el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, se aclara que **SI** se requiere acompañar la póliza con el recibo de pago.

**12.2** Frente a su solicitud de considerar modificar el factor de evaluación, **No se acepta.** La escala de puntuaciones premia aquellas condiciones más favorables para la Cooperativa. El proponente deberá presentar su oferta para ser evaluada en las condiciones descritas.

**12.3** Para el cambio de clave y/o usuario se debe enviar correo solicitando cambios de correo negociacioncohan@cohan.org.co

**13. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAÚL – CORPAUL**

**13.1** Se podrá solicitar a través de correo dirigido a negociacioncohan@cohan.org.co

**13.2** Frente a la solicitud de Incluir la expresión “PESOS M.L.” al finalizar el escrito del valor del presupuesto en letras. **Se acepta.** Se incluirá en la versión definitiva de la Invitación Abierta 003 de 2022.

**13.3** Frente a las inquietudes relacionadas con el Cronograma. Se publicará la Invitación Abierta definitiva incluyendo la corrección y aclaración del mismo.

**13.4** Frente a la inquietud sobre el tiempo de antelación para la notificación de visita, se precisa que, en todo caso, cualquier visita a instalaciones debe ser previamente concertada.

**13.5** Frente al equipo en apoyo tecnológico, se aclara que corresponde a aquellos que los proponentes oferten, por lo que variará según sea incluido en la oferta o no.

**13.6** Frente a lugares de entrega de los productos indeterminados, serán objeto de acuerdo previo de las partes aspectos como el plazo.

**13.7** Frente a la inquietud sobre el tiempo de entrega de los productos, se aclara que los 5 días son calendario.

**13.8** En lo que respecta a la imposibilidad de entregar medicamentos sin la leyenda “Uso institucional”, se informa que es obligatorio que los productos sean marcados con la leyenda uso institucional, toda vez que la Cooperativa no comercializan medicamentos en el canal comercial las demás leyendas, EPS, IPS, Muestra médica, prohibida su venta o similares NO son aceptadas.

**13.9** Frente a la inquietud planteada sobre el numeral 12 de la Cláusula Sexta, se informa que la justificación será evaluada por el Supervisor del Contrato, las justificaciones pueden ser fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra debidamente soportada por el Contratista, y que el Supervisor considere suficiente.

**13.10** Se aclara que el porcentaje debe ser del ochenta (80%), se procederá a realizar el ajuste.

**13.11** Sobre la política de devolución de la Cooperativa, se aclara que el tiempo de 30 días para el aviso corresponde a días calendario.

**13.12** Sobre la posibilidad de tener en cuenta la política de devolución de CORPAUL en lugar de la de COHAN. **No se acepta.** Como se establece en el Anexo 10, y en el Contrato de Suministro, el proponente debe aceptar las políticas de Calidad y Devolución establecidas en la Invitación Abierta.

**13.13** En lo que respecta a la disposición final de los medicamentos vencidos, no es clara cual es la inquietud, por lo que no es posible atenderla.

**13.14** Frente a la solicitud de enviar modelo de Acta de Adjudicación que incluya el plazo de pago, se aclara que, dado que el proponente tiene la posibilidad de ofertar diferentes plazos para el pago, no es posible definir una forma de pago general que vincule a todos los interesados en el Anexo 5 Contrato de Suministro.

**13.15** Se remite a respuesta 13.7

**13.16** En lo que respecta a la cláusula Décima Segunda, y el numeral 6.3.6, las mismas resultan coherentes, complementarias y no contradictorias. En cuanto a la determinación de la responsabilidad, tal como se establece en la Cláusula Décima Segunda, se limita a eventos en los que “*se formule reclamo, demanda o acción legal contra la COOPERATIVA por responsabilidad* ***atribuible*** *al CONTRATISTA*”, así mismo se aclara que “*EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones* ***que le fueren imputables*** *y que causen daño o perjuicio a LA COOPERATIVA o a terceros”.* Así las cosas, es claro que el Contratista responderá cuando le sea atribuible responsabilidad, la cual se enmarca en un contexto de reclamación, demanda o acción legal, siendo determinada por la autoridad correspondiente.

**13.17** En lo que respecta al parágrafo de la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Suministro, se aclara que corresponde al parágrafo de la Cláusula Vigésima Séptima. Será corregido al publicar la Invitación Abierta Definitiva.

**13.18** La política de devolución es la que hace parte de la Invitación Abierta 003 de 2022.

**13.19** En lo que respecta a la duración del amparo de calidad, se aclara que el mismo debe ser la duración del Contrato (catorce meses) y doce meses más, es decir veintiséis (26) meses.

**13.20** Frente a la posibilidad de presentar una póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual como reemplazo de la póliza exigida por el Contrato, se deberá endosar la póliza para que conste expresamente la inclusión del Contrato, y se adquiere la obligación de renovar la Póliza Global para dar cumplimiento a lo exigido por el Contrato.

**13.21** Frente a la sugerencia de incluir en los documentos que hacen parte del Contrato. **No se acepta**. El Anexo – Acta de Adjudicación incluye la especificación de medicamentos y dispositivos médicos adjudicados, sus cantidades y precios, por lo que no resulta necesario incluir otro anexo con la misma información.

**13.22** Frente a la solicitud de que la Cláusula de Indemnidad sea planteada en doble vía, **No se acepta.** No se observa bajo que circunstancia el Contratista puede ser demandado por responsabilidad de la Cooperativa.

**13.23** Frente al manejo de datos, se entiende queCORPAUL manejará datos personales de personas naturales vinculadas a la Cooperativa de Hospitales de Antioquia – COHAN que resultan necesarias para la normal ejecución del contrato, las cuales incluyen, más no se limitan a nombres, números de identificación, teléfonos de contacto, correos electrónicos. En caso de ser necesario compartir bases de datos o información que exceda lo antes mencionado, se suscribirá acuerdo de confidencialidad en el cual se regulen la finalidad y límites del manejo de datos y de la información confidencial que se va a compartir.

**13.24** En lo que respecta a la solicitud de modificar la palabra empresa, y reemplazarla por entidad, es importante señalar que la Invitación Abierta admite la participación de personas naturales que no se ajustan a la denominación “entidad”, sin embargo, se autoriza a realizar la modificación de dicha expresión lingüística a CORPAUL para presentar el Anexo 10 resultando más apropiada según su propia naturaleza.

**13.25** En lo que respecta a la solicitud de modificar la palabra empresa, y reemplazarla por entidad, es importante señalar que la Invitación Abierta admite la participación de personas naturales que no se ajustan a la denominación “entidad”, sin embargo, se autoriza a realizar la modificación de dicha expresión lingüística a CORPAUL para presentar el Anexo 12 resultando más apropiada según su propia naturaleza.

**14. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR BOSTON MEDICAL DEVICES COLOMBIA LIMITADA**

**14.1** Frente a las inquietudes relacionadas con el Cronograma. Se publicará la Invitación Abierta definitiva incluyendo la aclaración del mismo. Se aclara que el cierre de la plataforma será el 16 de enero de 2023, y los documentos insubsanables se recibirán hasta el 18 de enero de 2023.

**14.2** Se aclara que el cierre de la plataforma para entregar documentación subsanable es el día 21 de febrero de 2023.

**14.3** Se aclara que las mesas de negociación se realizarán entre el 2 y el 17 de marzo de 2023.

**14.4** Frente al listado de productos, el mismo corresponde al Anexo 6, y el mismo aparece con el nombre de “Anexo 6 Listado de Medicamentos e Insumos – Invitación Abierta No. 003 2022”, verificado el enlace, el mismo se encuentra publicado, y al seleccionarlo descarga el listado en formato XLS sin inconvenientes. Si sigue teniendo problemas con la descarga, le solicitamos atentamente escribir al correo negociacioncohan@cohan.org.co explicando la situación y solicitando que le remitan el formato por correo electrónico.

**14.5** Frente a la observación relacionada con la sostenibilidad de precios. **No se Acepta.** El Anexo Nro. 11 Compromiso de Sostenibilidad de Precios describe las condiciones bajo las cuales será posible renegociar los precios.

**14.6** Frente a la observación que se presenta a la obligación número 12, en cuanto a no asumir sobrecostos por razón de fuerza mayor e incontrolables. **No se acepta.** Tal como lo señala el mismo texto objetado, el reconocimiento solamente opera cuando *“la COOPERATIVA deba comprar la opción adjudicada a otro proveedor por causas no justificadas.”* Si existe una justificación, no aplicará el reconocimiento de la diferencia de precios.

**14.7** En relación con redactar la cláusula en ambos sentidos. **No se acepta.**

**15. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LABORATORIOS DELTA S.A.S**

**15.1** Frente a la observación relacionada con la sostenibilidad de precios. **No se Acepta.** El Anexo Nro. 11 Compromiso de Sostenibilidad de Precios describe las condiciones bajo las cuales será posible renegociar los precios.

**15.2** Sobre la posibilidad de armonizar la política de devolución de DELTA con la de COHAN. **No se acepta.** Como se establece en el Anexo 10, y en el Contrato de Suministro, el proponente debe aceptar las políticas de Calidad y Devolución establecidas en la Invitación Abierta.

**15.3** Se remite a la respuesta 15.1.

**15.4** En lo que respecta al aviso oportuno, se entiende que se debe informar lo antes posible, y en ningún caso debe ser luego de finalizado el tiempo establecido por el Contrato para realizar la entrega de los pedidos.

**15.5** Se remite a la respuesta 15.1.

**15.6** Se remite a la respuesta 15.1.

**15.7** Se remite a la respuesta 15.2.

**15.8** Frente a la posibilidad de presentar una póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual como reemplazo de la póliza exigida por el Contrato, se deberá endosar la póliza para que conste expresamente la inclusión del Contrato, y se adquiere la obligación de renovar la Póliza Global para dar cumplimiento a lo exigido por el Contrato.

**15.9** En lo que respecta a la Responsabilidad del Contratista. **No se acepta.** Tal como se establece en la Cláusula Décima Segunda, se limita a eventos en los que “*se formule reclamo, demanda o acción legal contra la COOPERATIVA por responsabilidad* ***atribuible*** *al CONTRATISTA*”, así mismo se aclara que “*EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones* ***que le fueren imputables*** *y que causen daño o perjuicio a LA COOPERATIVA o a terceros”.* Así las cosas, es claro que el Contratista responderá cuando le sea atribuible responsabilidad, la cual se enmarca en un contexto de reclamación, demanda o acción legal, siendo determinada por la autoridad correspondiente.

**15.10** Frente a la solicitud de que la Cláusula de Indemnidad sea planteada en doble vía, **No se acepta.** No se observa bajo que circunstancia el Contratista puede ser demandado por responsabilidad de la Cooperativa.

**15.11** Se remite a la respuesta 15.1.

**15.12** Se aclara que la indemnización por perjuicios generados en manejo de datos personales deberá ser declarada judicialmente.

**15.13** Se aclara que la indemnización por perjuicios generados por vulneración a la confidencialidad deberá ser declarada judicialmente.

**15.14** Se remite a la respuesta 15.1.

**16. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DIABETRICS HEALTHCARE S.A.S.**

**16.1** Se publica manual de contratación

**16.2** Frente a la posibilidad de incluir una Cláusula de Cambio de precios. **No se Acepta.** El Anexo Nro. 11 Compromiso de Sostenibilidad de Precios describe las condiciones bajo las cuales será posible renegociar los precios.

**16.3** Frente a la solicitud de incluir desabastecimiento, productos descontinuados, alerta sanitaria, recogida de medicamentos e insumos hospitalarios y ambulatorios por orden del INVIMA, no se considera necesario incluirlas, pues todas son causales que se entienden incluidas en las establecidas por el numeral 6.3.2.

**16.4** En lo que respecta a la Responsabilidad del Contratista. **No se acepta.** Tal como se establece en la Cláusula Décima Segunda, se limita a eventos en los que “*se formule reclamo, demanda o acción legal contra la COOPERATIVA por responsabilidad* ***atribuible*** *al CONTRATISTA*”, así mismo se aclara que “*EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones* ***que le fueren imputables*** *y que causen daño o perjuicio a LA COOPERATIVA o a terceros”.* Así las cosas, es claro que el Contratista responderá cuando le sea atribuible responsabilidad, la cual se enmarca en un contexto de reclamación, demanda o acción legal, siendo determinada por la autoridad correspondiente.

**16.5** Se remite a la respuesta 16.3.

**16.6** Sobre la posibilidad de modificar la expresión “cancelar facturas”, por la expresión “pagar facturas”, si bien es cierto que el pago es un modo de extinguir obligaciones, no es el único, pues se puede presentar compensación, condonación, entre otras. En ese orden de ideas, se optó por una expresión más general, que, además, como se aprecia en el artículo 774 del Código de Comercio, también se usa como sinónimo de pago de obligaciones contenidas en un título valor. De igual manera, hay una cláusula dedicada a la protección de la propiedad intelectual del Contratista, por lo que no se estima necesario hacer cambios adicionales en ese sentido.

**16.7** Se remite a la respuesta 16.3.

**16.8** Frente a la posibilidad de modificar las clausulas séptima, décima tercera, décima quinta y vigésima sexta. **No se acepta.** La cláusula séptima y vigésimo sexta ya se encuentran formuladas de manera que obligan a ambas partes. En cuanto a la cláusula décima tercera, la obligación de la Cooperativa con el proveedor se limita a recibir y pagar por los productos adjudicados, por lo que no resulta claro bajo que supuesto puede recibir el Contratista una reclamación o demanda por fallas imputables a la Cooperativa. Finalmente, en lo que respecta a la Cláusula penal, **no se acepta.**

**16.9** Se remite a la respuesta 16.4.

**16.10** En relación con la posibilidad de incluir un supervisor del Contrato por parte del Contratista en la cláusula décima octava, **No se acepta**. En la construcción del contrato se tiene una designación de responsabilidades y cargas para el Supervisor del Contrato asignado por la Cooperativa, mas no para el que eventualmente pudiera tener el Contratista dentro de su estructura empresarial. En ese orden de ideas, incluir dicha designación podría llevar a confusiones.

**16.11** En relación con las dudas presentadas a la cláusula vigésima, se informa que la Cooperativa por políticas internas **NO** admite arbitraje como forma de componer conflictos. Se intentará preservar la relación comercial y dar continuidad al Contrato, por lo que no se limitará el periodo de arreglo directo entre las partes en el Contrato. Frente a la conciliación, se intentará en cualquier Centro de Conciliación reconocido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

**16.12** Frente a la posibilidad de modificar la Cláusula de Terminación Anticipada para contemplar causales adicionales, se acepta parcialmente, se modificará la Cláusula en los términos que defina la Cooperativa.

**16.13** En relación con la solicitud de otorgar al Contratista la posibilidad de dar por terminado el Contrato de manera unilateral. **No se acepta.** Permitir al Contratista terminar el Contrato de forma unilateral pondría a la Cooperativa en riesgo de incumplimiento de obligaciones contractuales con terceros, por lo que resulta inadmisible. Los eventuales incumplimientos en materia de propiedad intelectual, así como los perjuicios derivados de los mismos deberán ser judicialmente reconocidos.

**16.14** Se remite a respuesta 16.12

**16.15** En relación con la solicitud de incluir la política de datos del Contratista. **NO se acepta**, la Invitación Abierta es un proceso plural, en el cual no es posible dar trato preferencial a ninguno de los interesados. El Contrato y los términos deben ser iguales para todos, además de que el Contrato que hace parte de la Invitación tiene disposiciones expresas que abordan los aspectos que se pretende regular.

**16.6** En relación a la Cláusula Vigésima Séptima, se informa que el parágrafo establece la posibilidad de terminar el Contrato.

**16.7** Frente a la solicitud de incluir Cláusulas adicionales al contrato. En relación con la variación del precio se remite a la respuesta 16.2. En lo que respecta a las redes sociales, se remite a la respuesta 16.15. Así mismo, si se desea establecer un Acuerdo de Confidencialidad u otro que regule el uso de imagen, se puede tramitar de manera paralela a la Invitación Abierta, la cual, como ya se indicó es un proceso plural en el que todos los proponentes están sometidos a las mismas condiciones. En cuanto a la fuerza mayor, la Cooperativa se atiene a los conceptos establecidos en la legislación y la jurisprudencia.

**16.8** En relación con incluir normas sobre títulos valores de países extranjeros, **NO se acepta.** El Contrato se ejecutará en Colombia por personas con domicilio en Colombia, por lo que no es admisible la incorporación de legislación foránea.

**19.9** El Contrato se suscribirá entre la Cooperativa y el proponente, por lo que **NO** se considera necesario hacer mención del Grupo empresarial al que pertenece el proponente, además porque como ya se mencionó la Invitación Abierta es un proceso plural, en el cual no es posible dar trato preferencial a ninguno de los interesados. El Contrato y los términos deben ser iguales para todos.

**19.10** Se remite a lo señalado al dar respuesta 16.15, la Invitación Abierta es un proceso plural, en el cual no es posible dar trato preferencial a ninguno de los interesados. El Contrato y los términos deben ser iguales para todos.

**17. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EXPODISTRIFARMA S.A.S**

**17.1** Frente a las inquietudes relacionadas con el Cronograma. Se publicará la Invitación Abierta definitiva incluyendo la aclaración del mismo. Se aclara que el cierre de la plataforma será el 16 de enero de 2023, y los documentos insubsanables se recibirán hasta el 18 de enero de 2023.

**17.2** El día 14/12/2022 se enviaron usuarios y claves y se habilitó la plataforma una vez terminada la capacitación.

**17.3** Frente al listado de productos, el mismo corresponde al Anexo 6, y el mismo aparece con el nombre de “Anexo 6 Listado de Medicamentos e Insumos – Invitación Abierta No. 003 2022”, verificado el enlace, el mismo se encuentra publicado, y al seleccionarlo descarga el listado en formato XLS sin inconvenientes. Si sigue teniendo problemas con la descarga, le solicitamos atentamente escribir al correo negociacioncohan@cohan.org.co explicando la situación y solicitando que le remitan el formato por correo electrónico.

**17.4** Con relación a la inquietud sobre la papelería que se debe usar para presentar la propuesta, salvo el Anexo 5 y el Anexo 7, los proponentes deben presentar la documentación con los logos del proponente.

**18. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR FARMALOGICA S.A.**

**18.1** Frente a las inquietudes relacionadas con el Cronograma. Se publicará la Invitación Abierta definitiva incluyendo la aclaración del mismo. Se aclara que el cierre de la plataforma será el 16 de enero de 2023, y los documentos insubsanables se recibirán hasta el 18 de enero de 2023.

**18.2** Ya se realizó la capacitación.

**18.3** Frente a la inquietud frente al pago de la plataforma, se informa que para la Invitación 003 de 2022, no hay contemplado el pago de derechos de participación.

**19. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INNOVACIONES MEDICAS S.A.S**

**21.1** Frente a la inquietud sobre código de ética y buen gobierno y procesos de certificación en normas internacionales o nacionales en Responsabilidad Social Empresarial, se informa que los mismos serán eventualmente tenidos en cuenta como criterios de desempate. En ese orden de ideas, el proponente que no los tenga no será excluido.

**21.2** Los criterios de calificación están descritos en el numeral 3.1 igualmente ofertas adicionales a la oferta solicitada inicialmente podrán ser entregadas en la etapa denominada "Mesa de negociación".

**20. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LABORATORIOS LAPROFF S.A.**

**20.1** Frente a la observación que se presenta frente a la duración del contrato, **No se acepta.** El Anexo correspondiente al Compromiso de sostener los precios señala las circunstancias en las que es posible ajustar los precios.

**20.2. Numeral 8** Frente a su observación según la cual el cupo de crédito dependerá de las condiciones resultantes del estudio de crédito. **No se acepta.** El cupo de crédito debe ser acorde al valor de los productos ofertados por el proponente y que resulten adjudicados.

**20.2. Numeral 12** Frente a la observación que se presenta a la obligación número 12, en cuanto a no asumir sobrecostos por razón de fuerza mayor e incontrolables. **No se acepta.** Tal como lo señala el mismo texto objetado, el reconocimiento solamente opera cuando *“la COOPERATIVA deba comprar la opción adjudicada a otro proveedor por causas no justificadas.”* Si existe una justificación, no aplicará el reconocimiento de la diferencia de precios.

**20.2. PARÁGRAFO DOS** Frente a la observación que se presenta al cambio de insumos que no se alcancen a utilizar o comercializar, **No se acepta**, se aplican las políticas de devolución descritas en la Invitación.

**20.3** Frente a la observación sobre la política de calidad, **Se acepta**, se corroboran los certificados de calidad.

**21. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA S.A.S.**

**21.1** Frente a las inquietudes relacionadas con el Cronograma. Se publicará la Invitación Abierta definitiva incluyendo la aclaración del mismo. Se aclara que el cierre de la plataforma será el 16 de enero de 2023, y los documentos insubsanables se recibirán hasta el 18 de enero de 2023.

**21.2** Frente a la inquietud frente al pago de la plataforma, se informa que para la Invitación 003 de 2022, no hay contemplado el pago de derechos de participación.

**21.3** Ya se realizó la capacitación.

**21.4** El Contrato de Suministro, Anexo 5, se debe entregar físico, firmado por el proponente en dos copias originales, y omitir su entrega constituye causal de exclusión de la Invitación Abierta 003 de 2022, toda vez que el mismo es un documento insubsanable.

**22. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR MEGALABS COLOMBIA S.A.S.**

**22.1** Frente a la inquietud frente al pago de la plataforma, se informa que para la Invitación 003 de 2022, no hay contemplado el pago de derechos de participación.

**22.2** El día 14/12/2022 se enviaron usuarios y claves y se habilitó la plataforma una vez terminada la capacitación.

**22.3** Con relación a los comentarios frente a las políticas de calidad y devolución, **NO se acepta.** Las políticas de calidad y devolución son las detalladas en la Invitación Abierta 003 de 2022 puntos 6.3.4 y 6.3.5, y el proponente interesado en participar de la misma, debe aceptarlas sin condicionamientos.

**22.4** Frente a la solicitud de ampliar en 5 días el plazo para generar observaciones al proceso, se informa que no es posible, toda vez que ello afectaría todo el cronograma de la Invitación Abierta.

**22.5** Frente a las inquietudes relacionadas con el Cronograma. Se publicará la Invitación Abierta definitiva incluyendo la aclaración del mismo. Se aclara que el cierre de la plataforma será el 16 de enero de 2023, y los documentos insubsanables se recibirán hasta el 18 de enero de 2023.

**22.6** Frente a la observación relacionada con la sostenibilidad de precios. **NO se acepta.** El Anexo Nro. 11 Compromiso de Sostenibilidad de Precios describe las condiciones bajo las cuales será posible renegociar los precios.

**22.7** Frente al listado de productos, el mismo corresponde al Anexo 6, y el mismo aparece con el nombre de “Anexo 6 Listado de Medicamentos e Insumos – Invitación Abierta No. 003 2022”, verificado el enlace, el mismo se encuentra publicado, y al seleccionarlo descarga el listado en formato XLS sin inconvenientes. Si sigue teniendo problemas con la descarga, le solicitamos atentamente escribir al correo negociacioncohan@cohan.org.co explicando la situación y solicitando que le remitan el formato por correo electrónico.

**22.8** Frente a la inquietud relacionada con el proceso de venta de los productos adicionales a la oferta solicitada inicialmente podrán ser entregadas en la etapa denominada "Mesa de negociación"

**22.9** En lo que respecta a la solicitud de ampliar los plazos para la entrega de documentación, los interesados aún cuentan con más de 30 días calendarios para reunir la documentación, por lo que no se considera necesario.

**23. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR NEW STETIC S.A.**

**23.1** Frente a la inquietud frente al pago de la plataforma, se informa que para la Invitación 003 de 2022, no hay contemplado el pago de derechos de participación.

**24. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PFIZER S.A.S.**

**24.1** Frente a las inquietudes relacionadas con el Cronograma. Se publicará la Invitación Abierta definitiva incluyendo la aclaración del mismo. Se aclara que el cierre de la plataforma será el 16 de enero de 2023, y los documentos insubsanables se recibirán hasta el 18 de enero de 2023.

**24.2** Frente al listado de productos, el mismo corresponde al Anexo 6, y el mismo aparece con el nombre de “Anexo 6 Listado de Medicamentos e Insumos – Invitación Abierta No. 003 2022”, verificado el enlace, el mismo se encuentra publicado, y al seleccionarlo descarga el listado en formato XLS sin inconvenientes. Si sigue teniendo problemas con la descarga, le solicitamos atentamente escribir al correo negociacioncohan@cohan.org.co explicando la situación y solicitando que le remitan el formato por correo electrónico.

**24.3** La socialización ya se realizó.

**24.4** En relación con la duda sobre la necesidad de aportar el documento de identidad del Representante legal, se confirma que el mismo debe ser cargado a la plataforma.

**24.5** En relación con la solicitud de reducir el valor de la Garantía de Seriedad. N**o se acepta.** Teniendo en cuenta las dificultades y retrasos que se presentaron para la legalización de contratos en años anteriores, y las afectaciones que se generaron como consecuencia de las anteriores situaciones, se considera necesaria la cobertura solicitada.

**24.6** En lo que respecta a la suscripción de otrosí para efectos de adicionar el Contrato, se aclara que el Contrato no establece el valor y los productos contratados, sino que los define el Acta de Adjudicación. En todo caso, en caso de superarse el valor adjudicado, no es necesario la suscripción de un otrosí, toda vez que el contrato es claro en señalar que el valor final del contrato es el que resulta de la sumatoria de lo facturado por el Contratista por productos entregados, por otro lado, para adicionar productos, se elaborarían actas en las cuales se deja constancia de los productos y cantidades que se adicionan a la adjudicación, previo acuerdo con el Contratista.

**24.7** Se deberá informar por medio del correo electrónico[negociacioncohan@cohan.org.co](mailto:negociacioncohan@cohan.org.co)

**24.8** En relación con la solicitud de eliminar carta donde conste que no se presenta oferta como consorcio, unión temporal, o acta de autorización. Se aclara que el numeral 2.1.4 señala “*Este documento es requerido siempre que la cuantía o la naturaleza de la propuesta supere las facultades del representante legal o Gerente para ofertar y contratar*”, de igual manera el numeral 2.1.5 establece que “*Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato*”, en ese orden de ideas, si no se presenta ninguna de las dos situaciones, no es necesario adjuntar ningún documento.

**24.9** En relación con la Carta de autorización del proponente, la manifestación presentada en la presente observación deberá ser realizada en el formato señalado. No resulta un imposible, y simplemente se ratifica lo que el proponente afirma en el Anexo 1.

**24.10** En lo que respecta a los sitios de entrega, tal como se aclara en el parágrafo de la cláusula tercera, en caso de que sea necesaria la entrega en un sitio no especificado, se acordará previamente con el Contratista, para lo cual, se realizará la inscripción o registro en caso de ser necesario.

**24.11** En relación a que el proveedor no se compromete a entregar pedidos sin previo acuerdo, se informa que el Acuerdo previo es el Contrato, y las condiciones de entrega son las definidas en la Invitación Abierta 003 de 2022.

**24.12** Frente a la observación sobre los certificados de calidad. **Se acepta**, se corroboran los certificados de calidad.

**24.13** En lo que respecta a la Responsabilidad del Contratista. **No se acepta.** Tal como se establece en la Cláusula Décima Segunda, se limita a eventos en los que “*se formule reclamo, demanda o acción legal contra la COOPERATIVA por responsabilidad* ***atribuible*** *al CONTRATISTA*”, así mismo se aclara que “*EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones* ***que le fueren imputables*** *y que causen daño o perjuicio a LA COOPERATIVA o a terceros”.* Así las cosas, es claro que el Contratista responderá cuando le sea atribuible responsabilidad, la cual se enmarca en un contexto de reclamación, demanda o acción legal, siendo determinada por la autoridad correspondiente.

**24.14** En relación con la inquietud sobre días para la entrega, se aclara que son días calendario.

**24.15** Esta información quedará registrada en la plataforma, igualmente ofertas adicionales a la oferta solicitada inicialmente podrán ser entregadas en la etapa denominada "Mesa de negociación".

**24.16** Sobre la posibilidad de renegociar individualmente los valores de la póliza, es importante señalar que los amparos, coberturas y vigencias de las pólizas son iguales para todos los proponentes indistintamente del valor de la oferta o de la adjudicación. La Invitación Abierta es un proceso plural, en el cual no es posible dar trato preferencial a ninguno de los interesados.

**24.17** En el momento en que se entregue un producto con vida útil inferior al 80% debe ser con previa autorización del director técnico y con carta de compromiso de devolución de producto.

**24.18** Frente a la inquietud planteada sobre el numeral 12 de la Cláusula Sexta, se informa que la justificación será evaluada por el Supervisor del Contrato, las justificaciones pueden ser fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra debidamente soportada por el Contratista, y que el Supervisor considere suficiente.

**24.19** Las políticas de calidad y devolución son las detalladas en la Invitación Abierta 003 de 2022 puntos 6.3.4 y 6.3.5, y el proponente interesado en participar de la misma, debe aceptarlas sin condicionamientos.

**24.20** Se remite a la respuesta 24.13.

**24.21** Frente a su indicación de no estar de acuerdo con la garantía de precio competitivo, la Invitación Abierta 003 de 2022 establece las condiciones en las cuales se realizará la contratación, y los proponentes, en caso de ofertar, se obligan en los términos establecidos en la misma.

**24.22** Se remite a la respuesta 24.19.

**24.23** Se remite a la respuesta 24.13.

**24.24** Las condiciones bajo las cuales se hace efectiva la Garantía de Precio Competitivo están definidas en la Invitación Abierta 003 de 2022. En caso de ofertar, se obligan en los términos establecidos en la misma.

**24.25** En relación con redactar la cláusula en ambos sentidos. **No se acepta.**

**24.26** El formato contiene la información que el oficial de cumplimiento de la Cooperativa considera necesario, podrá diligenciar la información como sugiere, pero es posible que sea requerido por el oficial de cumplimiento para complementar la información.

**24.27** Se remite a respuesta 24.11.

**24.28** Se remite a respuesta 24.18.

**24.29** En relación con la bilateralidad del tratamiento de datos, no es clara la solicitud, toda vea que la cláusula se encuentra redactada de manera bilateral, imponiendo obligación de indemnización, de preservar la información y de información para ambas partes.

**24.30** En relación con la solicitud de eliminar la cláusula de domicilio, **NO se acepta**, toda vez que el lugar donde se cumple el suministro es en el domicilio de la Cooperativa.

**24.31** Se eliminará la obligación.

**24.32** En relación con la solicitud de incluir cláusulas relativas a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, el programa de transparencia empresarial Pfizer, y del Conflicto de interés de Pfizer. **NO se acepta**, la Invitación Abierta es un proceso plural, en el cual no es posible dar trato preferencial a ninguno de los interesados. El Contrato y los términos deben ser iguales para todos, además de que el Contrato que hace parte de la Invitación tiene disposiciones expresas que abordan los aspectos que se pretende regular.

**25. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PINT PHARMA COLOMBIA S.A.S.**

**25.1** Frente al listado de productos, el mismo corresponde al Anexo 6, y el mismo aparece con el nombre de “Anexo 6 Listado de Medicamentos e Insumos – Invitación Abierta No. 003 2022”, verificado el enlace, el mismo se encuentra publicado, y al seleccionarlo descarga el listado en formato XLS sin inconvenientes. Si sigue teniendo problemas con la descarga, le solicitamos atentamente escribir al correo negociacioncohan@cohan.org.co explicando la situación y solicitando que le remitan el formato por correo electrónico.

**25.2** Las políticas de calidad y devolución son las detalladas en la Invitación Abierta 003 de 2022 puntos 6.3.4 y 6.3.5, y el proponente interesado en participar de la misma, debe aceptarlas sin condicionamientos.

**26. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROCLIN PHARMA S.A.**

**26.1** Frente al listado de productos, el mismo corresponde al Anexo 6, y el mismo aparece con el nombre de “Anexo 6 Listado de Medicamentos e Insumos – Invitación Abierta No. 003 2022”, verificado el enlace, el mismo se encuentra publicado, y al seleccionarlo descarga el listado en formato XLS sin inconvenientes. Si sigue teniendo problemas con la descarga, le solicitamos atentamente escribir al correo negociacioncohan@cohan.org.co explicando la situación y solicitando que le remitan el formato por correo electrónico.

**26.2** Frente a la observación relacionada con la sostenibilidad de precios. **No se Acepta.** El Anexo Nro. 11 Compromiso de Sostenibilidad de Precios describe las condiciones bajo las cuales será posible renegociar los precios.

**27. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**

**27.1** Frente a su indicación de no estar de acuerdo con la garantía de precio competitivo, la Invitación Abierta 003 de 2022 establece las condiciones en las cuales se realizará la contratación, y los proponentes, en caso de ofertar, se obligan en los términos establecidos en la misma.

**27.2** En relación con la solicitud de reducir el valor de la Garantía de Seriedad. N**o se acepta.** Teniendo en cuenta las dificultades y retrasos que se presentaron para la legalización de contratos en años anteriores, y las afectaciones que se generaron como consecuencia de las anteriores situaciones, se considera necesaria la cobertura solicitada.

**27.3** Frente a la objeción que se presenta frente a la política de devoluciones. **No se acepta.** Como se establece en el Anexo 10, y en el Contrato de Suministro, el proponente debe aceptar las políticas de Calidad y Devolución establecidas en la Invitación Abierta.

**27.4** Frente a la observación relacionada con la sostenibilidad de precios. **No se Acepta.** El Anexo Nro. 11 Compromiso de Sostenibilidad de Precios describe las condiciones bajo las cuales será posible renegociar los precios.

**28. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SHERLEG LABORATORIES S.A.S.**

**28.1** El día 14/12/2022 se enviaron usuarios y claves y se habilitó la plataforma una vez terminada la capacitación.

**28.2** Frente a la inquietud que se presenta sobre la póliza de seriedad de la oferta, tal como se señala en el punto 2.2.2

*“El proponente deberá anexar a su propuesta, una póliza de garantía PARA ENTIDADES PARTICULARES emitida por una compañía aseguradora de reconocida idoneidad que ampare la seriedad de la propuesta por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total ofertado, expedida con una vigencia de siete (7) meses contados a partir del plazo máximo establecido para la presentación de la oferta.*

*La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, cuando el proponente adjudicatario sin justa causa retire la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*

*La no presentación de la póliza de seriedad dará lugar al rechazo de plano de la propuesta. No obstante, la Cooperativa, se reserva el derecho de solicitar su aclaración o modificación cuando sea necesario para ajustarla a los términos y formas aquí establecidas.*

*El documento tendrá que entregarse físico, en original y debidamente firmado en las instalaciones de COHAN central, ubicadas en la Carrera 48 No. 24-104.”*

**28.3** Frente a las inquietudes relacionadas con el Cronograma. Se publicará la Invitación Abierta definitiva incluyendo la aclaración del mismo. Se aclara que el cierre de la plataforma será el 16 de enero de 2023, y los documentos insubsanables se recibirán hasta el 18 de enero de 2023.

**28.4** Frente al listado de productos, el mismo corresponde al Anexo 6, y el mismo aparece con el nombre de “Anexo 6 Listado de Medicamentos e Insumos – Invitación Abierta No. 003 2022”, verificado el enlace, el mismo se encuentra publicado, y al seleccionarlo descarga el listado en formato XLS sin inconvenientes. Si sigue teniendo problemas con la descarga, le solicitamos atentamente escribir al correo negociacioncohan@cohan.org.co explicando la situación y solicitando que le remitan el formato por correo electrónico.

**28.5** Frente a la solicitud de eliminar el Anexo No. 11 Compromiso de Sostenibilidad de Precios, **NO se acepta.** El Anexo Nro. 11 Compromiso de Sostenibilidad de Precios describe las condiciones bajo las cuales será posible renegociar los precios.

**29. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S.**

**29.1** Frente a su indicación de no estar de acuerdo con la deducción en razón a la garantía de precio competitivo, la Invitación Abierta 003 de 2022 establece las condiciones en las cuales se realizará la contratación, y los proponentes, en caso de ofertar, se obligan en los términos establecidos en la misma.

**29.2** En lo que respecta a la Responsabilidad del Contratista. **No se acepta.** Tal como se establece en la Cláusula Décima Segunda, se limita a eventos en los que “*se formule reclamo, demanda o acción legal contra la COOPERATIVA por responsabilidad* ***atribuible*** *al CONTRATISTA*”, así mismo se aclara que “*EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones* ***que le fueren imputables*** *y que causen daño o perjuicio a LA COOPERATIVA o a terceros”.* Así las cosas, es claro que el Contratista responderá cuando le sea atribuible responsabilidad, la cual se enmarca en un contexto de reclamación, demanda o acción legal, siendo determinada por la autoridad correspondiente.

**29.3** Frente a la solicitud de ajustar la Cláusula Décima Tercera. **No se acepta.** Al igual que con la cláusula décima segunda se señala que: “*En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la COOPERATIVA* ***por responsabilidad*** *del CONTRATISTA…*” Así las cosas, es claro que el Contratista solo estará obligado a asumir la defensa cuando le sea atribuible responsabilidad.

**29.4** Frente al listado de productos, el mismo corresponde al Anexo 6, y el mismo aparece con el nombre de “Anexo 6 Listado de Medicamentos e Insumos – Invitación Abierta No. 003 2022”, verificado el enlace, el mismo se encuentra publicado, y al seleccionarlo descarga el listado en formato XLS sin inconvenientes. Si sigue teniendo problemas con la descarga, le solicitamos atentamente escribir al correo negociacioncohan@cohan.org.co explicando la situación y solicitando que le remitan el formato por correo electrónico.

**29.5** Las pólizas establecidas en el Anexo 5 Contrato de Suministro se deberán contratar antes del 1 de mayo de 2023, y el Contratista podrá gestionar su contratación desde el mismo momento en el que sea notificado de la Adjudicación.

**29.6** Se aclara que el cierre de la plataforma será el 16 de enero de 2023, y los documentos insubsanables se recibirán hasta el 18 de enero de 2023. En lo que respecta a la solicitud de ampliar los plazos para la entrega de documentación, **NO se acepta,** los interesados aún cuentan con más de 30 días calendarios para reunir la documentación, por lo que no se considera necesario.

**29.7** Se remite a la respuesta 29.6.

**29.8** Se remite a la respuesta 29.6.

**29.9** Se informa que los anexos deben ser diligenciados, más no modificados. Los anexos que sean alterados no serán tenidos como válidos y se solicitará su subsanación ajustándolos al formato publicado.

**29.10** La capacitación ya se realizó.

**29.11** El usuario es responsable por el uso que realice de sus datos de acceso a la plataforma. La Cooperativa no se hace responsable del uso que se le dé a las mismas.

**29.12** El día 14/12/2022 se enviaron usuarios y claves y se habilitó la plataforma una vez terminada la capacitación.

**30. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR TECNITRAUMA S.A.**

**30.1** Frente al listado de productos, el mismo corresponde al Anexo 6, y el mismo aparece con el nombre de “Anexo 6 Listado de Medicamentos e Insumos – Invitación Abierta No. 003 2022”, verificado el enlace, el mismo se encuentra publicado, y al seleccionarlo descarga el listado en formato XLS sin inconvenientes. Si sigue teniendo problemas con la descarga, le solicitamos atentamente escribir al correo negociacioncohan@cohan.org.co explicando la situación y solicitando que le remitan el formato por correo electrónico.

**31. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR TECNOFARMA**

**31.1** Frente a las inquietudes relacionadas con el Cronograma. Se aclara que el cierre de la plataforma será el 16 de enero de 2023, y los documentos insubsanables se recibirán hasta el 18 de enero de 2023. En lo que respecta a la solicitud de ampliar los plazos para la entrega de documentación, **NO se acepta,** los interesados aún cuentan con más de 30 días calendarios para reunir la documentación, por lo que no se considera necesario.

**31.2** Se remite a la respuesta 31.1.

**31.3** En relación con la solicitud de reducir el valor de la Garantía de Seriedad. N**o se acepta.** Teniendo en cuenta las dificultades y retrasos que se presentaron para la legalización de contratos en años anteriores, y las afectaciones que se generaron como consecuencia de las anteriores situaciones, se considera necesaria la cobertura solicitada.

**31.4** En relación con la solicitud de no tener el Contrato de Suministro como documento insubsanable. **No se acepta.** El Contratista con su oferta se compromete hasta por el monto de su oferta, la adjudicación nunca será superior a lo ofertado, razón por la cual, no hay impedimento de suscribir el Contrato sujeto a la condición de la adjudicación.

**31.5** No es clara la observación, se revisa el numeral y no se aprecia ninguna inconsistencia.

**31.6** En el momento en que se entregue un producto con vida útil inferior al 80% debe ser con previa autorización del director técnico y con carta de compromiso de devolución de producto.

**31.7** Frente a la observación relacionada con asumir sobrecostos por razón de fuerza mayor e incontrolables. **No se acepta.** Tal como lo señala el mismo texto objetado y el numeral 12 de las obligaciones del Contratista, el reconocimiento solamente opera cuando *“la COOPERATIVA deba comprar la opción adjudicada a otro proveedor por causas no justificadas.”* Si existe una justificación, no aplicará el reconocimiento de la diferencia de precios.

**31.8** Frente a la objeción que se presenta frente a la política de devoluciones. **No se acepta.** Como se establece en el Anexo 10, y en el Contrato de Suministro, el proponente debe aceptar las políticas de Calidad y Devolución establecidas en la Invitación Abierta.

**31.9** Se remite a la respuesta 31.8.

**31.10** Se remite a la respuesta 31.8.

**31.11** Se informa que los anexos deben ser diligenciados, más no modificados. Los anexos que sean alterados no serán tenidos como válidos y se solicitará su subsanación ajustándolos al formato publicado. En caso de no estar de acuerdo con los términos de la Invitación Abierta, el proponente debe abstenerse de presentar oferta, pues la presentación de la oferta implica la aceptación de sus condiciones.

**31.12** Se remite a las respuestas 31.8 y 31.11.

**31.13** Frente a su solicitud de adicionar la expresión por escrito al parágrafo tercero de la Cláusula primera, se aclara que, dado que el Contrato no incluye el listado de productos adjudicados, para adicionar productos se realizarán Acta de Adjudicación adicionales o complementarias en caso de ser necesario, misma que constará por escrito.

**31.14** Frente a la solicitud de incluir valor estimado. **No se Acepta**. Dado que el proponente tiene la posibilidad de ofertar productos, precios y unidades, no es posible definir un valor estimado.

**31.15** En relación con la objeción que se presenta frente al parágrafo cuarto. **No se acepta.** En caso de no estar de acuerdo con los términos de la Invitación Abierta, el proponente debe abstenerse de presentar oferta, pues la presentación de la oferta implica la aceptación de sus condiciones.

**31.16** Se remite a la respuesta 31.13.

**31.17** Se remite a respuesta 31.8.

**31.18 Se acepta,** se procederá a realizar la corrección en la Invitación Abierta Definitiva.

**31.19** En relación con la inquietud sobre días para la entrega, se aclara que son días calendario.

**31.20** Frente a la sugerencia de permitir cambios de precios. **No se acepta.** Anexo Nro. 11 Compromiso de Sostenibilidad de Precios describe las condiciones bajo las cuales será posible renegociar los precios.

**31.21** Frente a la limitación propuesta para la posibilidad de realizar la devolución por vencimiento o caducidad. **No se acepta.**

**31.22** En lo que respecta a la Responsabilidad del Contratista. **No se acepta.** Tal como se establece en la Cláusula Décima Segunda, se limita a eventos en los que “*se formule reclamo, demanda o acción legal contra la COOPERATIVA por responsabilidad* ***atribuible*** *al CONTRATISTA*”, así mismo se aclara que “*EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones* ***que le fueren imputables*** *y que causen daño o perjuicio a LA COOPERATIVA o a terceros”.* Así las cosas, es claro que el Contratista responderá cuando le sea atribuible responsabilidad, la cual se enmarca en un contexto de reclamación, demanda o acción legal, siendo determinada por la autoridad correspondiente.

**31.23** En relación con la propuesta de modificar la cláusula vigésima. **NO se acepta.** Se informa que la Cooperativa por políticas internas **NO** admite arbitraje como forma de componer conflictos. Se intentará preservar la relación comercial y dar continuidad al Contrato, por lo que no se limitará el periodo de arreglo directo entre las partes en el Contrato. Frente a la conciliación, se intentará en cualquier Centro de Conciliación reconocido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

**31.24** Frente a la solicitud de adicionar parágrafos a la cláusula vigésima tercera. **No se acepta.** Diversas cláusulas del contrato establecen la ausencia de responsabilidad, la autonomía y ausencia de relación laboral, y demás aspectos sugeridos, por lo que no se considera insistir nuevamente en la materia.

**31.25** Frente a la solicitud de adicionar una expresión a la cláusula vigésima sexta, párrafo segundo. **No se acepta.**

**31.26** En relación con la solicitud de incluir un parágrafo destinado al tratamiento de datos exclusivamente destinado al Contratista. **NO se acepta**, la Invitación Abierta es un proceso plural, en el cual no es posible dar trato preferencial a ninguno de los interesados. El Contrato y los términos deben ser iguales en sus condiciones para todos.

**31.27** Frente a la solicitud de incluir varias cláusulas **No se acepta.** Hay una cláusula dedicada a la protección de la propiedad intelectual del Contratista; lo relativo a la mera tolerancia y la declaración de ilegalidad ya ha sido decantado jurisprudencialmente, y el Contrato ya establece un listado con los documentos que constituyen el acuerdo completo.

**31.28** Frente a la solicitud de incluir farmacovigilancia. **No se acepta.** La Invitación Abierta es un proceso plural, y el Contrato y los términos deben ser iguales en sus condiciones para todos. Dado que algunos proponentes no ofrecen fármacos, no es posible incluir la cláusula.

**32. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR TECNOQUIMICAS S.A.**

**32.1** En lo que respecta a los sitios de entrega, tal como se aclara en el parágrafo de la cláusula tercera, en caso de que sea necesaria la entrega en un sitio no especificado, se acordará previamente con el Contratista.

**32.2** Frente a la posibilidad de dar por terminado el contrato de manera unilateral por parte del Contratista. **No se acepta.** Se aclara al proponente que los insumos son destinados al canal institucional, sin embargo, permitir al Contratista terminar el Contrato de forma unilateral pondría a la Cooperativa en riesgo de incumplimiento de obligaciones contractuales con terceros, por lo que resulta inadmisible.

**32.3** En relación ala observación sobre el plazo del Contrato. **No se acepta.** La Invitación Abierta 003 de 2022 establece los términos bajo los cuales se contratará el suministro de medicamentos y dispositivos médicos. Los interesados en participar deberán firmar el contrato por una vigencia de 14 meses como se señala en el punto 1.6. y 6.3.7.

**32.4** Frente a las inquietudes relacionadas con el Cronograma. Se aclara que el cierre de la plataforma será el 16 de enero de 2023, y los documentos insubsanables se recibirán hasta el 18 de enero de 2023. En lo que respecta a la solicitud de ampliar los plazos para la entrega de documentación, **NO se acepta,** los interesados aún cuentan con más de 30 días calendarios para reunir la documentación, por lo que no se considera necesario.

**32.5** En lo que respecta a la suscripción de otrosí para efectos de prorrogar, o adicionar la cuantía, o adicionar otros productos necesarios, se aclara que el Contrato solamente establece el plazo de ejecución del contrato, por lo que únicamente se suscribiría otrosí en ese caso. Para los demás cambios, cuya cuantía se define en el acta de ejecución, se elaborarían actas en las cuales se deja constancia de los productos y cantidades que se adicionan a la adjudicación, previo acuerdo con el Contratista.

**32.6** En relación a la inquietud sobre la forma de diligenciar el formato de resumen, específicamente sobre el RUP, en caso de no adjuntarlo a la plataforma se debe diligenciar NO.

**32.7** En relación a la Carta de presentación de la propuesta, se informa que los anexos deben ser diligenciados, más no modificados. Los anexos que sean alterados no serán tenidos como válidos y se solicitará su subsanación ajustándolos al formato publicado. Los proveedores que presenten la propuesta y suscriban el Contrato de Suministro deben aceptar los términos de la Invitación Abierta en su versión Definitiva.

**32.8** Con respecto a la solicitud de modificación del Contrato conforme los numerales 3 y 4 del documento de observaciones, **NO se acepta,** se remite a los puntos 32.3 y 32.4.

**32.9** Se remite a punto 32.1.

**32.10** En relación ala observación sobre los sobrecostos por ser necesario adquirir productos con otro proveedor, y el tiempo de entrega. **No se acepta.** La Invitación Abierta 003 de 2022 establece los términos bajo los cuales se contratará el suministro de medicamentos y dispositivos médicos. Los interesados en participar deberán aceptar las obligaciones establecidas en el numeral 6.3.2.

**32.11** Frente a la observación sobre la política de devoluciones. **No se acepta.** Como se establece en el Anexo 10, y en el Contrato de Suministro, el proponente debe aceptar las políticas de Devolución establecidas en la Invitación Abierta en su numeral 6.3.4.

**32.12** Frente al condicionamiento que se presenta para cumplir con la adjudicación por modificación de precios u equilibrio contractual, **NO se acepta.** El Anexo Nro. 11 Compromiso de Sostenibilidad de Precios describe las condiciones bajo las cuales será posible renegociar los precios.

**32.13** Sobre la observación relacionada con “exclusividad parcial”, **NO se acepta,** la Cooperativa no solicita exclusividad de ninguna forma, el Contratista se obliga a brindar precios competitivos, de conformidad con el respectivo Compromiso de Precios Competitivos.

**32.14** Frente a la observación sobre tiempos de entrega. **No se acepta.** La Invitación Abierta 003 de 2022 establece los tiempos de entrega que se exigen para los proponentes que resulten adjudicados, tal como consta en el numeral 6.3.2.

**32.15** Se aclara al proponente que los insumos son destinados al canal institucional.

**32.16** Se remite a respuesta 32.10.

**32.17** En relación con la solicitud de incluir un parágrafo que señale que, de requerirse prestaciones con costos adicionales al objeto del contrato, **no se acepta,** pues se entiende que las prestaciones no pactadas, no hacen parte del contrato y en caso de ser necesarias se requiere de un otrosí u otro mecanismo similar para efectos de ser pactado.

**32.18** En relación con la solicitud de eliminar la facultad de la Cooperativa de deducir de los pagos que se adeudan en favor del Contratista el valor correspondiente a la Cláusula Penal, **NO se acepta**, pues dicho mecanismo es la forma más cierta de garantizar la efectividad de la sanción.

**32.19** En relación con la solicitud de eliminar la facultad de inspección para constatar el cumplimiento en materia de protección de datos, **NO se acepta**, pero se precisa que, en todo caso, cualquier visita a instalaciones debe ser previamente concertada.

**32.20** En relación con la solicitud de modificar la cláusula correspondiente a terminación del contrato, incluyendo la posibilidad de que el Contratista termine el contrato de manera anticipada el contrato dando un aviso de 30 días, **No se acepta.** Permitir al Contratista terminar el Contrato de forma unilateral pondría a la Cooperativa en riesgo de incumplimiento de obligaciones contractuales con terceros, por lo que resulta inadmisible.

**32.21** La Invitación Abierta es un proceso plural, en el cual no es posible dar trato preferencial a ninguno de los interesados. El Contrato y los términos deben ser iguales para todos.

**33. A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.**

**33.1** Frente a la solicitud de ampliar los 5 días el plazo para generar observaciones al proceso se informa que no es posible realizar el cambio solicitado, pues se afecta significativamente el cronograma de todo el proceso. De igual forma, todos los proponentes tuvieron la misma oportunidad de presentar sus observaciones y aclaraciones.

**33.2** Frente a la solicitud de incluir un tiempo de 15 días hábiles para informar sobre la imposibilidad de entregar los productos. **No se acepta.** El término para entregar los productos es de 5 días. Incluir un tiempo mayor al de entrega para informar la imposibilidad de entrega resulta totalmente desproporcionado. En caso de imposibilidad se debe informar inmediatamente al supervisor del Contrato.

**33.3** Frente a la solicitud de reemplazar la vida útil de 80% a 12 meses. **No se acepta**. En el momento en que se entregue un producto con vida útil inferior al 80% debe ser con previa autorización del director técnico y con carta de compromiso de devolución de producto.

**33.4** Frente a la observación que se presenta a la obligación número 12, en cuanto a no asumir sobrecostos por razón de fuerza mayor e incontrolables. **No se acepta.** Tal como lo señala el mismo texto objetado, el reconocimiento solamente opera cuando *“la COOPERATIVA deba comprar la opción adjudicada a otro proveedor por causas no justificadas.”* Si existe una justificación, no aplicará el reconocimiento de la diferencia de precios.

**33.5** Frente a la observaciónde incluir un literal e) frente a los eventos que no se consideran incumplimientos. **No se acepta.** El numeral 12 de la Cláusula Sexta, se informa que la justificación será evaluada por el Supervisor del Contrato, las justificaciones pueden ser fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra debidamente soportada por el Contratista, y que el Supervisor considere suficiente.

**33.6** Frente a la solicitud de eliminar el cambio por no utilización o comercialización. **No se acepta.** Como se establece en el Anexo 10, y en el Contrato de Suministro, el proponente debe aceptar las políticas de Calidad y Devolución establecidas en la Invitación Abierta.

**33.7** Frente a su solicitud de acoger las políticas de devoluciones de su laboratorio. **No se acepta.** Se remite a la respuesta 33.6. Se recuerda que la Invitación Abierta es un proceso plural, en el cual no es posible dar trato preferencial a ninguno de los interesados. El Contrato y los términos deben ser iguales para todos.

**33.8** Frente a la inquietud frente a la responsabilidad. Tal como se establece en la Cláusula Décima Segunda, se limita a eventos en los que “*se formule reclamo, demanda o acción legal contra la COOPERATIVA por responsabilidad* ***atribuible*** *al CONTRATISTA*”, así mismo se aclara que “*EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones* ***que le fueren imputables*** *y que causen daño o perjuicio a LA COOPERATIVA o a terceros”.* Así las cosas, es claro que el Contratista responderá cuando le sea atribuible responsabilidad, la cual se enmarca en un contexto de reclamación, demanda o acción legal, siendo determinada por la autoridad correspondiente.

**33.9** Frente a la posibilidad de presentar una póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual como reemplazo de la póliza exigida por el Contrato, se deberá endosar la póliza para que conste expresamente la inclusión del Contrato, y se adquiere la obligación de renovar la Póliza Global para dar cumplimiento a lo exigido por el Contrato.

**33.10** Frente a la inclusión de una cláusula de ajuste de precios en enero de 2024. **No se acepta.** Como se señala en la Invitación Abierta y en el Contrato, los precios son para toda la vigencia, y solo podrán modificarse de acuerdo a lo señalado en el Anexo Nro. 11 Compromiso de Sostenibilidad de Precios.

**33.11** En relación con la solicitud de eliminar la facultad de la Cooperativa de deducir los descuentos detallados en la factura. **NO se acepta**. Los descuentos no son aplicados unilateralmente por la Cooperativa, son ofrecidos por los proponentes en su oferta, y ratificados en la factura.

**33.12.** **No se acepta.** Se remite a respuesta 33.10.

**33.13.** Frente a la solicitud de eliminar la cláusula segunda. **No se acepta.** Los términos de la Invitación en relación al precio y forma de pago son las definidas en el Contrato.

**33.14.** Frente al tiempo para entrega de pedidos. **No se acepta.** Los tiempos son los definidos en la Invitación. En caso de no ser posible la entrega, el Contrato establece el procedimiento a seguir con el Supervisor del Contrato.

**33.15.** Se remite a respuesta 33.2.

**33.16.** Se remite a respuesta 33.3. En cuando a la duda sobre el porcentaje de la vida útil, se aclara que es 80%.

**33.17.** Frente a la observación que se presenta a la obligación número 12. **No se acepta.** Tal como lo señala el mismo texto objetado, el reconocimiento solamente opera cuando *“la COOPERATIVA deba comprar la opción adjudicada a otro proveedor por causas no justificadas.”* Si existe una justificación, no aplicará el reconocimiento de la diferencia de precios. Se recuerda que presentar oferta implica acoger los términos de la Invitación Abierta y del Contrato.

**33.18.** Frente a la solicitud relacionada con la política de devoluciones. **No se acepta.** Como se establece en el Anexo 10, y en el Contrato de Suministro, el proponente debe aceptar las políticas de Calidad y Devolución establecidas en la Invitación Abierta.

**33.19** No se acepta. Se remite a respuesta 33.18. Se recuerda que la Invitación Abierta es un proceso plural, en el cual no es posible dar trato preferencial a ninguno de los interesados. El Contrato y los términos deben ser iguales para todos.

**33.20.** Se remite a la respuesta 33.9.

**33.21.** Se remite a respuesta 33.8.

**33.22.** Frente a la solicitud de que la Cláusula de Indemnidad sea planteada en doble vía, **No se acepta.** No se observa bajo que circunstancia el Contratista puede ser demandado por responsabilidad de la Cooperativa, además, al igual que con la cláusula décima segunda se señala que: “*En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la COOPERATIVA* ***por responsabilidad*** *del CONTRATISTA…*” Así las cosas, es claro que el Contratista solo estará obligado a asumir la defensa cuando le sea atribuible responsabilidad.

**33.23.** Frente a la solicitud de eliminar la Cláusula Penal. **No se acepta**, La Ley prevé la posibilidad de pactarla, por lo que no se considera abusiva su inclusión. En cuanto a situaciones ajenas al control del Contratista, el Contrato prevé la forma de afrontarlos.

**33.24.** En relación con la solicitud de otorgar al Contratista la posibilidad de dar por terminado el Contrato de manera unilateral. **No se acepta.** Permitir al Contratista terminar el Contrato de forma unilateral pondría a la Cooperativa en riesgo de incumplimiento de obligaciones contractuales con terceros, por lo que resulta inadmisible.

**33.25.** Las políticas de calidad y devolución son las detalladas en la Invitación Abierta 003 de 2022 puntos 6.3.4 y 6.3.5, y el proponente interesado en participar de la misma, debe aceptarlas sin condicionamientos. Frente a la posibilidad de aplicar las del proponente se lo remite a las respuestas 33.18 y 33.19.

**33.26.** Frente a la solicitud de eliminar el Anexo 12. **No se acepta.** Se remite a la respuesta 33.17.